

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Ministerio de Defensa, la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos, en relación con el cobro al Municipio de Bahía Blanca por la instalación de puentes de emergencia luego del temporal ocurrido en diciembre de 2023:

- 1) Indique cuál fue el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo Nacional para disponer el cobro o alquiler de los puentes Bailey instalados en la ciudad de Bahía Blanca.
- 2) Precise qué organismo del Estado Nacional dispuso o autorizó dicha facturación, indicando fecha, monto y número de expediente administrativo correspondiente.
- 3) Informe si existen antecedentes de cobros similares por parte del Estado Nacional a otros municipios o provincias en situaciones de emergencia o desastre natural.
- 4) Detalle los convenios, contratos o acuerdos firmados entre el Ministerio de Defensa, el Ejército Argentino y el Municipio de Bahía Blanca en relación con la instalación, mantenimiento y posterior retiro de los puentes de emergencia.
- 5) Informe si se efectuaron transferencias de fondos o pagos por parte del Municipio de Bahía Blanca al Estado Nacional o a sus dependencias por tal concepto.
- 6) Indique si el Ministerio de Defensa o la Secretaría de Protección Civil emitieron dictámenes técnicos o jurídicos que avalen el cobro por el uso de infraestructura destinada a la atención de emergencias.
- 7) Especifique si el Poder Ejecutivo Nacional prevé modificar los protocolos vigentes para garantizar que, en futuras emergencias, los municipios y provincias afectadas no sean objeto de cobros o cargos económicos por la asistencia humanitaria o el uso de equipamiento de defensa civil.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes -que viene a reproducir al **Expediente 5978-D-2025** de mi autoría y que no ha sido tratado por esta Cámara- tiene por objeto esclarecer las circunstancias en las cuales el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa, habría dispuesto cobrar al Municipio de Bahía Blanca por el uso de puentes de emergencia instalados luego del devastador temporal ocurrido en diciembre de 2023, que ocasionó graves daños materiales, pérdidas humanas y la interrupción total de la conectividad en diversos sectores de la ciudad.

Los puentes instalados por el Ejército Argentino —tipo Bailey— fueron esenciales para restablecer el tránsito, permitir el acceso de ambulancias, bomberos y fuerzas de seguridad, y garantizar la asistencia de emergencia a los barrios más afectados.

El secretario de Obras Públicas de Bahía Blanca, *Lic. Gustavo Trankels*, en una entrevista periodista informó que la municipalidad bahiense debía pagar un canon en concepto de *“alquiler de puentes modulares de emergencia”*, lo que resulta a todas luces incomprensible e inadmisibles desde el punto de vista institucional, ético y federal.

En diversas entrevistas afirmó que *“los puentes son aquellos que están en la zona más afectada de la ciudad, en el lugar donde el agua arrasó con todo. El Ejército fue el encargado de posicionarlos, y en la actualidad se les planteó que había que pagar para seguir contando con ellos”*. Asimismo, confirmó que el intendente tuvo que firmar un convenio para que ese sector no quede incomunicado. El canon rondaría **\$17 millones (PESOS DIECISIETE MILLONES) por puente**, sumado al tema de mantenimiento.

Dicha facturación, realizada a través del Ministerio de Defensa y el Ejército Argentino, constituye una acción irregular y carente de razonabilidad, ya que se trató de equipamiento destinado a la atención de emergencias nacionales, cuya provisión debería efectuarse sin costo alguno para las jurisdicciones damnificadas.

El cobro por el uso de estos puentes, además de implicar un aprovechamiento económico indebido en un contexto de desastre natural, contradice los principios de solidaridad federal y los protocolos de asistencia en emergencias previstos por la *Ley N°27.287 de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil*, así como los compromisos asumidos por el Estado Nacional en materia de ayuda humanitaria. En este marco, el eventual cobro de servicios de emergencia a una jurisdicción afectada no sólo carece de respaldo legal,

sino que contradice los principios de solidaridad federal y asistencia inmediata que dicha norma consagra.

Resulta imprescindible determinar quién tomó la decisión administrativa, bajo qué fundamentos y con qué destino se giraron los fondos en caso de haberse concretado el pago. Asimismo, debe aclararse si esta política constituye un nuevo criterio general del Poder Ejecutivo en materia de emergencias, lo cual afectaría gravemente la capacidad de respuesta de los municipios y provincias frente a futuras catástrofes.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente pedido de informes.

Pablo JULIANO